



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

050-79-40-89-001-2022-00175

Auto Interlocutorio Nro. 547

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: CRISTIAN CAMILO SUAREZ CASTRILLÓN

Demandado: FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ CARMONA

Referencia: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Subsanados como se encuentran los requisitos que dieron origen a la inadmisión y por cuanto la demanda reúne los requisitos consagrados en los art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, así como lo regulado en la Ley 2213 de 2022 y el título valor allegado presta mérito ejecutivo al tenor del art. 422 ibídem, además reúne los requisitos de los art. 621 y 671 del C. de Comercio, se admitirá la misma.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **CRISTIAN CAMILO SUAREZ CASTRILLÓN** y en contra de **FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ CARMONA**, por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M. L. (\$1.000.000.00)** como capital contenido en la letra de cambio Nro. 1, más los intereses de mora a partir del 17 de mayo de 2022 y hasta la fecha que se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 1.8% mensual o a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Notifíquese el presente auto al demandado en la forma establecida por los art. 289 y ss. del C.G.P. o conforme a lo establecido en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para el pago total de la

obligación o diez (10) días para proponer las excepciones que a bien tenga, entregándole para tal fin copia y anexos de la demanda.

CUARTO: Se ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A.S, para que se sirva informar el nombre, dirección, correo electrónico y teléfono de la empresa para la cual labora el demandado FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ CARMONA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.978.749, quien se encuentra afiliado a dicha entidad; y en igual sentido se sirvan informar los datos de contacto del demandado, incluyendo el correo electrónico. Oficiése en tal sentido.

QUINTO: Imprímasele al presente proceso el trámite oral consagrado en la libro tercero sección segunda del Código General del Proceso, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nro. PSAA15-10392 del Consejo Superior de la Judicatura de Antioquia.

SEXTO: Actúa como demandante en causa propia el Dr. CRISTIAN CAMILO SUAREZ CASTRILLÓN, identificado con cédula Nro. 1.035.231.397 de Barbosa y T.P. Nro. 317.578 del C. S de la J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 45c034fff1ebbbfd46bcd877638aeda7f8220230d06fb97b2b425e21cf82556

Documento generado en 02/09/2022 12:52:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa, Antioquia, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

050-79-40-89-001-2021-00126-00

Auto de sustanciación Nro. 789

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: JOSE ISAÍAS AGUDELO SOTO

Demandado: MARIA ROSMIRA BUSTAMANTE DE AGUDELO Y HEREDEROS INDETERMINADOS
DE MARIA EDELMIRA SOTO BUSTAMANTE

Asunto: NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE

De acuerdo con el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General de Proceso, se considera notificado por conducta concluyente a la señora MARIA ROSMIRA BUSTAMANTE DE AGUDELO, del auto por medio del cual se admitió la demanda en su contra, calendado el 16 de mayo de 2022. Notificación que se entiende surtida desde el día 27 de julio de 2022, día en el cual se recibió el escrito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **391ea942fdf7f7d6f4827440f6c97d19c7e90bb91a50772f47ddc132ec5186e8**

Documento generado en 02/09/2022 12:52:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa, Antioquia, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2022-00118

Auto de sustanciación N° 790

Proceso: VERBAL (SERVIDUMBRE)

Demandante: LEANDRO VALENCIA SÁNCHEZ

Demandado: JOSE ARNALDO PALACIOS LINARES

Asunto: REQUIERE APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

Atendiendo al recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto que rechazó la demanda y sin que se pueda establecer si el presente proceso es de menor cuantía para poder conceder dicho recurso, previo a resolver la concesión del mismo, se requiere al togado a fin de que aporte el avalúo catastral del predio sirviente (art. 26-7 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **836f23761b91323377953c572dbc3266a041fee955c1ad5f3c72319113d1f38**

Documento generado en 02/09/2022 12:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa, Antioquia, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2017-00262

Auto de sustanciación N° 791

Proceso: VERBAL (SIMULACIÓN)

Demandante: FRANK CARDENAS ARROYAVE

Demandado: DIANA MARIA RESTREPO CARDENAS Y OTROS

Asunto: REQUIERE MEMORIALISTA

Atendiendo a la solicitud impetrada por el señor JONATAN TORO JIMÉNEZ, donde solicita la inscripción de la demanda en las matrículas inmobiliarias 012-52065 y 012-43509, se requiere al mismo a fin de que aclare su solicitud, toda vez que las mismas ya se encuentran inscritas en las anotaciones 9 y 20, de cada folio de matrícula inmobiliaria, respectivamente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **518f4685f3a1c51cc6c953167ca3d42eb864dff69d477ee6e36146f3ec9b12fc**

Documento generado en 02/09/2022 12:52:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**